



RESÚMENES DE TESIS DEFENDIDAS DE OCTUBRE 2017 A FEBRERO 2018

La detención provisional en materia penal juvenil: análisis del tratamiento normativo y jurisprudencial a la luz de la convencionalidad.

Postulante: Leonardo Ureña Araya.

Tribunal Examinador:

Presidente: Lic. Gustavo González Solano.

Informante: Msc. Jorge Olaso Álvarez.

Lector: Msc. Miguel Zamora Acevedo.

Lector: Dr. Ronald Salazar Murillo.

Integrante: Lic. Deiby Gutiérrez Atencio.

Fecha de Defensa Pública: Viernes 1 de septiembre del 2017.

Palabras Claves: Detención provisional; Convencionalidad.

Abstract:

The investigation is directed to extend the knowledge on the international matter of the figure of precautionary measure of provisional detention. Through a historical analysis to be able to locate the two main figures of the work that are the provisional detention and the conventionality establishes the fundamental basis of development. In order to further deepen the normative framework that allows us to understand the current reality and where the treatment of important figures involved in national and international dynamism is headed. As a reference, the study begins when the block of convention, or conventionality is coined and used as a starting point to be able to better apply various figures that are protected by international instruments, where there is an obligation of review by those who apply the juvenile law, with the possibility of taking decisions considering both local and international regulations. This leads to the need to also enter into the jurisprudential development of provisional detention, thus determining whether or not there is an adequate treatment that at the same time leaves room to point out the virtues and shortcomings of justice systems. It concludes then that the reality of each country is different and that the application of the conventionality in the provisional detention generates challenges in the medium and long term that can be solved using preventive and nonrepressive policies.

Hallazgos principales:

La investigación se dirige a ampliar el conocimiento en cuanto a la materia internacional de la figura de medida cautelar de detención provisional. A través de un análisis histórico para poder ubicar las dos figuras principales del trabajo que son la detención provisional y la convencionalidad se establece la base fundamental de desarrollo. Para después profundizar el entramado normativo que nos permite entender la realidad actual y hacia dónde se dirige el tratamiento de figuras importantes que se involucran en el dinamismo nacional e internacional.



Como referencia se inicia el estudio cuando el bloque de convencionalidad es acuñado y utilizado como punto de partida para poder aplicar de una mejor manera diversas figuras que se amparan de instrumentos internacionales, donde existe una obligación de revisión por parte de quienes aplican la normativa, con la posibilidad de tomar decisiones considerando tanto en la normativa local como la internacional. Lo cual permite generar la necesidad de adentrarse también en el desarrollo jurisprudencial de la detención provisional, determinando de esta manera si existe o no un adecuado tratamiento que al mismo tiempo deje espacio para señalar las virtudes y falencias de los sistemas de justicia. Se concluye entonces que la realidad de cada país es distinta y que la aplicación de la convencionalidad en la detención provisional genera retos a mediano y largo plazo que pueden solventarse utilizando políticas preventivas y no represivas.

Referencia bibliográfica:

Ureña Araya Leonardo. (2017). La detención provisional en materia penal juvenil: análisis del tratamiento jurisprudencial a la luz de la convencionalidad. Tesis de licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica. San José.

EL ROL DEL JUEZ CONSTITUCIONAL Y LA CREACIÓN DE NUEVOS DERECHOS DESDE LA ÓPTICA DE LA TEORÍA NEOCONSTITUCIONALISTA.

Postulantes:

José Gabriel Montero Rodríguez, B14315.

Jose Miguel Céspedes Brenes, B01624.

Tribunal Examinador:

Informante: Dr. Ricardo Salas Porras.

Presidente: Dr. Álvaro Burgos Mata.

Secretario: Dr. Haideer Miranda Bonilla.

Miembro: MSc. Andrei Cambronero Torres.

Miembro: MSc. Melisa Salas Brenes.

Fecha de la Defensa Pública: Miércoles 13 de septiembre de 2017.

Palabras Claves: Estado de Derecho, Constitucionalismo, Estado Constitucional, Neoconstitucionalismo, Rol del Juez, Ponderación, Principios y Valores, Gobierno de Jueces.

Abstract:

The present topic about Neo-constitutionalism, as a theoretical construction, aims to analyze whether the jurisdictional organs in their role of interpretation in the creation (or recognition) of New Rights, propitiate a Government of Judges. The fact that the constitutional judge plays an important role in today's interpretative role and its role within this neo-constitutional paradigm is prevailing, since, as many detractors of Neoconstitutionalism indicate, the incursion of moral and axiological resources although, as will be indicated, there is an erroneous conception of these), since it is possible to fall into a judicial activism (demonstrating a concrete lack of definition), or even



in what is known as a Government by the Judges. Neoconstitutionalism, in its theoretical formulation and according to the expectations that are made in that area of the court, does not favor a so-called Government of Judges that implies a usurpation of the powers of other public officials. The interpretative function of the judge - which is promoted by the neoconstitutionalist cultists - has as its ultimate objective the protection of all those principles and values (basic political agreements), through a judgment of weight that allows the coexistence between this pluralistic amalgam that forms the block of Constitutionality, which, sometimes, decants in the recognition of rights by connectedness and cannot be reduced to the fear by a Government of Judges. Since the decisive activity of the constitutional judge is not an "evil" that only and exclusively afflicts Neo-constitutionalism. This is reflected, as has already been said, in all the theories of the interpretation and argumentation of Constitutionality.

Hallazgos principales:

El Estado Constitucional y Neoconstitucionalismo tienen una relación de dependencia innegable entre sus elementos.

El Neoconstitucionalismo tiene su origen en brindar solución a la positivización desmedida y al conflicto entre normas a lo interno del "deber ser" constitucional.

Es una teoría que no cuenta con criterio unificado, por lo que genera muchas críticas con fundamento pobre por falta de desarrollo, incluso por el desconocimiento de sus críticos sobre la misma.

Se ha de considerar una teoría de principios que requiere rol protagónico del juez. Este rol que influye en la toma de decisiones a la hora de reconocer derechos.

Este rol del juez no es per se, causa para tildar al Neoconstitucionalismo de Gobierno de Jueces; la actividad del juez en los Derechos Nuevos, se debe entender como un desarrollo y no como una invención de derechos, lo que constituye un deber del Juez Constitucional en pro de los principios del Estado Constitucional.

Este rol en pro de del Estado Constitucional y de los Derechos Fundamentales exige una actuación de tutela de todo el ordenamiento constitucional, sea explícito o implícito.

En relación al gobierno de jueces, se puede afirmar es una crítica presente en cualquier momento de la actividad jurisdiccional, sin importar de pensamiento constitucional (sea constitucionalismo clásico, garantismo, neoconstitucionalismo). Ej de estos los casos de los presidentes Roosevelt, Berlusconi y Trump.



Por último, pero no menos importante, el Neoconstitucionalismo como teoría del derecho y sistema jurídico genera un cambio en la forma en que se comprende el derecho constitucional, es decir, cambio en el paradigma constitucional.

Referencia Bibliográfica:

Montero Rodríguez, José Gabriel y Céspedes Brenes, Jose Miguel. EL ROL DEL JUEZ CONSTITUCIONAL Y LA CREACIÓN DE NUEVOS DERECHOS DESDE LA ÓPTICA DE LA TEORÍA NEOCONSTITUCIONALISTA. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2017. ix y 169



Implementación de la hipoteca inversa como herramienta legal de acceso al crédito que propicie una mejor calidad de vida a la persona adulta mayor

Postulantes: Maureen Priscilla Castro Alfaro y Andrea Marcela Gutiérrez Baltodano.

Tribunal Examinador:

Presidente: Licda. Iveth Orozco García.

Informante: Msc. Marelyn Jiménez Durán.

Lector: Msc. Marilú Rodríguez Araya.

Lector: Lic. José Daniel Baltodano Mayorga.

Integrante: Lic. Luis Diego Miranda Guadamuz.

Fecha de Defensa Pública: Viernes 22 de setiembre 2017.

Palabras Claves: Persona Adulta Mayor, Hipoteca Inversa, Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de la Persona Mayor, Hipoteca, Derechos Humanos, Tercera edad, Calidad de vida, Vida digna, Acceso al crédito.

Abstract:

In recent years, Costa Rica has been characterized by the adoption of international conventions and national legislation in favor of vulnerable groups, such as women and children. However, projects for the protection of a decent quality of life for the elderly have been neglected.

Due to the aforementioned, this paper, with the intent to contribute to reduce the limitations and exclusions suffered by the elderly, proposes the implementation of the legal figure of the reverse mortgage in the national legal system, as a legal tool to protect the right of access to credit for the elderly and therefore reduce the discrimination suffered by this vulnerable group. This normative proposal will allow this age group to have financial liquidity and income security to invest in health, recreation, or other necessities that contribute to the improvement of their quality of life.

With improving the standard of living of this group as it's main goal, reverse mortgage is proposed as an effective legal mechanism to guarantee and allow access to credit to the elderly, as a tool for a fundamental right to a decent quality of life.

Furthermore, the general objective on which the research was based was to analyze the legal institute of reverse mortgaging as an adequate mechanism to guarantee and allow access to the credit of the elderly in safeguarding the fundamental right to a decent standard of living.

For its part, the methodological strategy is based on a bibliographic analysis that includes books, publications, printed and digital articles, electronic databases and virtual libraries, as well as national and international legislation on the subject, jurisprudence, doctrine and



interviews, for carrying out an exhaustive analysis, supported by the advisory committee's recommendations.

The proposed financial option in the development of the work, called "reverse mortgage", is a legal form of credit for certain vulnerable groups of society within which the elderly find themselves, becoming a credit granted by a financial institution, directed to elderly people with real estate property that can be mortgaged in favor of a banking entity, noting that the money turns through a single tract or in several in order to receive income, where capital and interest will be paid by the heirs until the applicant's demise.

The reverse mortgage has an effective legal function that allows the elderly access to credit, without forgetting a social, solidary - inclusive and humanizing nature intrinsic to it that can make the new paradigm that visualizes this group as holders of rights who deserve a decent life a reality.

Hallazgos principales:

Las personas de la tercera edad son un grupo vulnerable que en la última década ha logrado empezar a visualizarse como sujetos de derechos y dejar de ser vistos como un grupo con solo necesidades asistencialistas.

Entre las principales problemáticas que presenta la población adulta se encuentra la falta de ingresos económicos, lo que merma sus posibilidades de acceder a mejores condiciones de vida. La falta de ingresos se debe a tres aspectos: a) bajo ingreso por concepto de pensión, b) falta de oportunidades labores y c) falta de políticas crediticias orientadas a esta población.

En relación al tercer aspecto se identifica que las personas adultas son discriminadas en razón de su edad por las entidades financieras quienes ponen más trabas para permitirle a esta población acceder a recursos financieros mediante modalidades crediticias. Esa discriminación se evidenció en la exigencia de más requisitos y en la calificación que se le da a las personas de la tercera edad como "sujetos de riesgo" en razón de la edad lo que contraviene el principio de igualdad y no discriminación que reza la Constitución Política de Costa Rica y contradice, además, el artículo 5 de la Convención sobre la Protección de los derechos humanos de la Persona Mayor.

Ante esas políticas bancarias discriminatorias se logró determinar que la hipoteca inversa se muestra como un instrumento jurídico - financiero que permite a la población adulta mayor acceder a un flujo constante de efectivo mediante la liquidez de su patrimonio sin tener que prescindir del mismo. Lo que genera en esta población no solo una posible estabilidad financiera sino también estabilidad emocional, pues le permite a la persona adulta mayor generar nuevos ingresos sin tener que deshacerse de su patrimonio, situación importante en la tercera edad pues se da un arraigo importante al patrimonio creado en el transcurso de los años.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



Referencia bibliográfica:

Castro Alfaro Maureen P. & Gutiérrez Baltodano Andrea M. "Implementación de la hipoteca inversa como herramienta legal de acceso al crédito que propicie una mejor calidad de vida a la persona adulta mayor" Tesis de Licenciatura de Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. Liberia, Guanacaste, 2017.





Evaluación del modelo costarricense de concentración de las funciones de regulación sectorial, tutela y promoción de la competencia en la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Postulante: Juan Pablo Lara Ruiz, A93333.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Marvin Carvajal Pérez.

Informante: Msc. Edgar Odio Rohrmoser.

Lector: Msc. José Martín Conejo Cantillo.

Lector: Msc. Federico Chacón Loaiza.

Integrante: Dr. Gonzalo Monge Nuñez.

Fecha de Defensa Pública: Lunes 25 de setiembre del 2017.

Palabras Claves: Telecomunicaciones, competencia, regulación, Superintendencia de Telecomunicaciones, SUTEL, Comisión Para Promover la Competencia, COPROCOM, telefonía, prácticas anticompetitivas, concentraciones económicas, internet, tarifas, antitrust, monopolio, incumbente.

Abstract:

The regulation of competition in the telecommunications industry is an essential matter in order to promote his development. This investigation analyzes the theory of the regulation for competition and also evaluates the costa rican model of regulation of telecommunications, from the perspective of the functions assigned to the Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL). The investigation determined the positive and negative aspects of the costa rican model and pointed several possibilities to improve the competition regulation for the telecommunications industry.

Hallazgos Principales:

La competencia del sector telecomunicaciones ha evolucionado de forma adecuada, ya que en cinco mercados relevantes, del total de once definidos, se declararon en competencia y por lo tanto, no son sujetos a medias de regulación sectorial, principalmente, liberalización tarifaria.

Se concluyó la existencia de diversos modelos regulatorios, siendo las posibilidades la asignación exclusiva a una autoridad regulatoria de la aplicación del derecho general de competencia, o la separación de competencias entre un regulador sectorial y una agencia de competencia. En Costa Rica, el legislador decidió optar por un modelo de asignación exclusiva a la SUTEL del régimen de competencia, con una obligación de consulta a la COPROCOM para casos de competencia.

A nivel teórico se determinó que lo adecuado es una separación de las competencias (agencia de competencia y regulador sectorial), en virtud de los riesgos que implica su concentración en un mismo ente, sin embargo, el modelo actual costarricense, en el cual se concentran las competencias de regulación sectorial y agencia de competencia sectorial en la SUTEL, en



aplicación de un principio de especialidad de la entidad, ha resultado adecuado para la consolidación de la competencia.

Se hizo un contraste del ejercicio de las funciones de la SUTEL, para determinar la necesidad de un traslado de competencias a otro ente, sin embargo, a partir del análisis realizado de aspectos positivos y negativos del modelo actual, se llega a la conclusión de que no se hace necesario un traslado del régimen sectorial de competencia a otro ente, más, sin embargo, resultaría adecuado una serie de reformas para garantizar una regulación adecuada.

En cuanto a los aspectos negativos del modelo y la forma en que la SUTEL ha ejercido sus competencias, se determinó la lentitud del ente en evaluar la competencia en los mercados, diversos errores en la aplicación de la regulación tarifaria, errores en la aplicación de la norma ex post en diversos casos y falta de ejercicio de la abogacía de la competencia. En cuanto a los aspectos positivos, se determinó que no hay indicios de captura regulatoria o atadura a la regulación y que la SUTEL ha tenido la intención de aplicar la norma ex post de competencia.

Se concluye que el modelo actual es adecuado para lograr la consolidación de la competencia en el sector, sin embargo, para lograrlo, se recomienda atender una serie de debilidades que fueron determinadas en la investigación, y que tienen como fin mejorar la función regulatoria de la SUTEL, garantizar una adecuada aplicación de la normativa general de la competencia y una mayor coordinación entre ambas competencias.

La actual propuesta de creación del Tribunal Administrativo de Competencia incluye una reforma al sector telecomunicaciones, la cual resulta saludable para el modelo, en virtud de la implementación de un procedimiento fuerte para investigación de prácticas anticompetitivas y la creación de un Tribunal de Competencia con facultades de revisar las medidas de regulación, incluso del sector telecomunicaciones.

Referencia bibliográfica:

Lara Ruiz, Juan Pablo. "Evaluación del modelo costarricense de concentración de las funciones de regulación sectorial, tutela y promoción de la competencia en la Superintendencia de Telecomunicaciones". Tesis de licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2017. xv y 434.



Análisis jurídico de las sociedades profesionales en la normativa costarricense.

Postulante: Roberto Bolaños Prada y Dylan Fallas Alvarado.

Tribunal Examinador.

Presidente: MSc. Guillermo Solórzano Marín.

Informante: Lic. Esp. Ana Lucía Espinoza Blanco.

Secretaria: Lic. Vera Salazar Rojas.

Miembro: Lic. Esp. Pedro Chaves Corrales.

Miembro: Dr. Ovelio Rodríguez León.

Fecha de Defensa Pública: Martes 26 setiembre del 2017

Palabras Claves: Sociedades Profesionales, Ley de Sociedades Profesionales, Ley N° 2860, Colegios Profesionales, Servicios Profesionales, Derecho Comercial, Derecho Civil, Derecho Societario.

Abstract:

The research topic aims to analyze the professional partnerships and its application in Costa Rican legislation. In this sense, the research aims to investigate the professional partnerships from a legal and economic point of view. It is expected to compare the doctrine and foreign law that develops a professional partnership ruled by commercial law.

Hallazgos principales.

En Costa Rica, impera la corriente clásica que rechaza la idea de agrupar a los servicios profesionales como una actividad comercial regida por los principios de la oferta y demanda. Lo anterior se aleja de la postura adoptada en el derecho continental-europeo y de common law, el cual admite el ejercicio de las profesiones liberales dentro de la actividad mercantil con el fin de garantizar el libre mercado y la promoción de la competencia.

En nuestro país existe un modelo económico y jurídico para la regulación del mercado de los servicios profesionales basado en la técnica de regulación de precios. Sin embargo, la economía moderna ha dado un vuelco en los medios utilizados basándose en el libre mercado promocionando y garantizando la libre competencia en la prestación de los servicios profesionales cuya postura ha sido adoptada en gran parte de la legislación extranjera.

En nuestro país la justificación de por qué no es posible la constitución de sociedades profesionales de carácter mercantil, se fundamenta en la imposibilidad de regular los servicios profesionales bajo los principios de competencia y libre concurrencia del mercado, regulados en el artículo 46 de la Constitución Política y en la Ley de Promoción, Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.

Referencia bibliográfica:

Bolaños Prada, Roberto y Fallas Alvarado, Dylan. "Análisis jurídico de las sociedades profesionales en la normativa costarricense". Tesis de



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica.
San José, Costa Rica. 2017. xii y 245.





Vulnerabilidades en la incorporación y admisibilidad de la prueba electrónica en el proceso penal costarricense.

Postulante: Daniela Vargas Acuña, A96473.

Tribunal Examinador:

Presidente: Miguel Zamora Acevedo.

Informante: Ricardo Salas Porras.

Lector: Erick Gatgens Gómez.

Lector: Rafel Segura Bonilla.

Integrante: Aisen López.

Fecha de Defensa Pública: Miércoles 27 de setiembre de 2017.

Palabras Claves: Prueba electrónica, documento electrónico, documento, documento privado, admisibilidad de prueba electrónica.

Abstract:

In the face of technological advances, the need to incorporate electronic evidence into the criminal process, which is vulnerable, arise, the necessity to analyze how they can be part of the criminal process and how they should be incorporated. We reached a series of conclusions that detract our initial hypothesis. First of all, electronic evidence has the nature of a document within our legal system; depending on the ownership of the electronic device, or where it is located, it will be private documents; and therefore, their access is regulated by Act(law) number 7425. The admissibility process of electronic evidence must be taken with great caution, and special respect for fundamental rights at the time of obtaining the evidence. The electronic evidence must be incorporated and received through a specific mean of proof; although in our country there is no means of proof specifically for electronic evidence, it will not be necessary to regulate a new one for electronic evidence, since, through traditional means of proof, the procedural principles are assured and, in addition, the Code of Criminal Procedure expressly provides a mean of proof for audiovisual evidence. With regard of the authenticity and integrity of the electronic evidence, they are aspects that must be analyzed at the time of the assessment of the evidence.

Hallazgos principales:

Ante los avances tecnológicos nace la necesidad de incorporar prueba electrónica al proceso penal, la cual es vulnerable, y es necesario precisar de qué manera pueden formar parte en el proceso penal y cómo se deben incorporar. En Costa Rica, el tratamiento de la prueba electrónica dentro la legislación procesal penal proceso penal no ha sido desarrollado, y ante tal vacío legal se han aplicado las reglas de la prueba documental.

La hipótesis del trabajo de investigación fue: es necesario regular la admisibilidad e incorporación de los elementos probatorios derivados de medios electrónicos a través de un medio de prueba independiente dentro del proceso penal, ya que por la naturaleza de estos se requiere de



criterios técnicos y abordajes independientes y distintos de los medios de pruebas tradicionales, que garanticen su integridad, autenticidad, seguridad y derechos constitucionales de los sujetos procesales. Por objetivo general se tuvo: examinar si basta que los elementos probatorios provenientes de medios electrónicos sean introducidos al proceso penal a través de los medios tradicionales y ya contemplados en el Código Procesal Penal, o si es necesario implantar otro medio probatorio, específicamente, para dicha prueba con el fin de asegurar la integridad, seguridad, licitud y autenticidad de dichos elementos probatorios.

Al desarrollar el tema a través del trabajo investigativo se llegó a una serie de conclusiones que desvirtúan nuestra hipótesis inicial. En primer término, la prueba electrónica tiene naturaleza de documento dentro de nuestro ordenamiento jurídico; en ese sentido, se debe apuntar que, dependiendo de la propiedad del dispositivo electrónico, o donde se encuentre, se tratará de documentos privados; y por ello, el acceso de ellas se regula a través de la Ley número 7425.

El proceso de admisibilidad de la prueba electrónica debe llevarse con gran cautela, y especial respeto a los derechos fundamentales en el momento de obtención de la prueba, debiéndose salvaguardar los derechos ligados a este tipo de prueba.

Las fuentes de prueba electrónica deben de ser incorporadas y recibidas a través de un medio probatorio; si bien, en nuestro país no hay un medio de prueba que extensamente lo regule ello no devendrá necesario toda vez que a través de los medios tradicionales de prueba se asegura los principios de contradicción, inmediación y publicidad, y, además, que el CPP expresamente prevé una forma para que se reciba la prueba audiovisual en debate.

En cuanto a la autenticidad e integridad de la prueba, son aspectos propios que deben analizarse en el momento de la valoración de la prueba, ya que de restringirse la admisión de fuentes probatorias podría acarrear consecuencias irreversibles que afectarían el principio de libertad probatoria, acceso a la justicia y búsqueda de la verdad real; cualquier objeto puede ser admisible al proceso, inclusive una hoja de papel con escritura a mano, ahora distinto será la eficacia probatoria que otorgue el juez conforme con las reglas de la sana crítica racional; no siendo la autenticidad e integridad requisitos legales y constitutivos del documento para que sea considerado como tal.

Referencia bibliográfica:

Vargas Acuña, Daniela. "Vulnerabilidades en la incorporación y admisibilidad de la prueba electrónica en el proceso penal costarricense". Tesis de licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2017.



El impacto de la prohibición de despido por discriminación incluida en la Reforma Procesal Labora (expediente 19.891) en la libertad de despido en el sector privado contemplada en la legislación actual, a partir de un análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial.

Postulantes: Mónica Solano Mata, A96025 y Nicole Damha Najjar, B02047.

Tribunal Examinador:

Presidente: Msc. Osvaldo Madriz Ramírez.

Informante: Msc. Joaquín Acuña Solís.

Lector: Msc. Marco Durante Calvo.

Lector: Msc. Karol Baltodano Aguilar.

Integrante: Msc. Gabriel Espinoza Carro.

Fecha de Defensa Pública: Viernes 29 de setiembre de 2017.

Palabras Claves: Libertad de despido, discriminación, fueros especiales de protección, Reforma Procesal Laboral, Procedimiento sumarísimo.

Abstract:

In Costa Rica, the tendency in labor law has been one of protectionism towards the labor force in part because of the influence of international instruments. In spite of this, the employer has been given the power to dismiss freely provided that they cancel the corresponding compensation, that is, the labor benefits. It is important to mention that this freedom, specifically in the private sector, we find a limitation on freedom of dismissal through special legislative privileges.

In the previous Labor Code, although discriminatory dismissals as well as discrimination during the entire employment relationship were prohibited, the corresponding judicial proceeding on this issue was the ordinary procedure. In addition, the prohibition of dismissal only established four grounds of discrimination.

With the entry into force of the Labor Procedural Reform, the aforementioned, varied with the creation of the summary procedure as one to claim the rights of workers related to special protection, due processes and discrimination. In addition, the list of causes of discrimination is expanded to ten grounds and an open ground, being now a numerus apertus ground.

Therefore, the Labor Procedural Reform and its reforms regarding the prohibition of dismissals for discrimination and the corresponding legal proceedings established to initiate claims of this nature, could affect the freedom of dismissal granted to the employer. The implication is that these regulations are protective of the worker against the employer, and the latter could be faced with a procedural imbalance vis-à-vis the worker.



There is therefore. a broad limitation on the freedom of dismissal of the private sector with the creation and establishment of the summary proceeding. This limitation establishment of the summary proceeding. This limitation consists in the subjective interpretation that can be given to the phrase "any other similar form of the phrase " stated discrimination" stated by the article 404 of current Labor Code. The foregoing, because workers who have been dismissed without just cause can subsequently argue - whether founded or not - that they have been victims of discriminatory dismissal and the employer would face potential procedures initiated in bad faith or based on facts that do not are attached to reality. Finally, the limitation also stems from procedural imbalance due to the burden of proof, Public Labor Defense, among others.

Hallazgos principales:

En Costa Rica la tendencia en Derecho Laboral ha sido una de proteccionismo hacia el trabajador en parte por la influencia de instrumentos internacionales. A pesar de esto, se le ha otorgado al empleador la potestad de despedir libremente en el tanto cancele la indemnización correspondiente, es decir, las prestaciones laborales. Es importante mencionar que frente a esta libertad, específicamente en el sector privado, encontramos limitación a la libertad de despido a través los fueros especiales de protección.

En el Código de Trabajo anterior si bien es cierto se prohibía los despidos discriminatorios así como la discriminación durante toda la relación laboral, la vía correspondiente para los reclamos sobre este tema, era la vía ordinaria. Además, la prohibición de despido solamente establecía cuatro causales de discriminación. Con la entrada en vigencia de Reforma Procesal Laboral, lo expresado anteriormente, varió en cuanto se creó el procedimiento sumarísimo como uno para reclamar los derechos de las personas trabajadoras relacionados con fueros especiales de protección, debidos procesos y discriminación. Además, se amplía la lista de causales de discriminación a diez causales y una causal abierta, siendo ahora ésta una causal *numerus apertus*.

Por lo tanto, la Reforma Procesal Laboral y sus reformas en cuanto a la prohibición de despidos por discriminación y vía procesal correspondiente instaurada para iniciar reclamos de esta naturaleza, podrían afectar la libertad de despido otorgada al patrono. La afectación se desprende de que estas regulaciones son protectoras del trabajador frente al patrono, y este último se podría encontrar ante un desbalance procesal frente al trabajador.

Existe entonces una limitación en sentido amplio a la libertad de despido del sector privado con la creación e instauración del procedimiento sumarísimo. Esta limitación consiste en la interpretación subjetiva que se le puede otorgar a la frase "cualquier otra forma análoga de discriminación" del artículo 404 del Código de Trabajo actual. Lo anterior, debido a que las personas trabajadoras que hayan sido despedidas sin justa causa, a posteriori pueden alegar - de forma fundada o no - haber sido víctimas de un despido discriminatorio y estaríamos ante potenciales procedimientos iniciados de mala fe o basados en hechos



que no se apegan a la realidad. Por último, la limitación se desprende también del desbalance procesal en virtud de la carga probatoria, Defensa Pública Laboral, entre otros.

Referencia Bibliográfica:

Damha Najjar, Nicole; Solano Mata, Mónica. "El impacto de la prohibición de despido por discriminación incluida en la Reforma Procesal Laboral (expediente 19.891) en la libertad de despido en el sector privado contemplada en la legislación actual, a partir de un análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial." Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad Costa Rica. San José, Costa Rica. 2017. (x,186)



El tratamiento de la información financiera en el Derecho Tributario costarricense.

Postulante: Karen Villalobos Soto, B06883.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Diego Salto Van der Laat.

Informante: Lic. José María Oreamuno Linares.

Lector: Lic. Modesto Vargas Castillo.

Lector: Dr. José Roberto Garita Navarro.

Integrante: Dr. Adrián Torrealba Navas.

Fecha de Defensa Pública: Lunes 2 de octubre del 2017.

Palabras Claves: Información Financiera, Deberes de información, Deber de Contribuir a las Cargas Públicas, Derecho a la Intimidad, Intercambio de Información,

OCDE, Secreto Bancario, Deber de Confidencialidad, Incremento injustificado de Patrimonio.

Abstract:

The current investigation proves that the access to financial information is a form of public power to enforce the duty to contribute to social charges, in tension with the legitimate right to intimacy. The right to intimacy is not limitless, it has the necessary boundaries to facilitate the duty to contribute to social charges. In order to prevent this right from losing its content, right and duty have to be pondered.

This ponderation is obtained by the means of the triple proof, in which information duty has to match three essential requisites. First, it has to match in constitutional rank the relevance of the right to intimacy dictated in article 24th of the Political Constitution, the case is the right to contribute to social charges as noted in article 18th of the Constitution. Second, the informational duty has to be considered in the law, for which articles 106, 106 bis, 106 ter and 106 quarter of The Code of Norms and Tax Procedures exist. Third, the observance to the proportionality principle.

The information duties over third parties, included the financial information duties, have been influenced by OECD policies, with the purpose of providing the material to fulfill the Information Exchange Agreements. It specifies that financial information duty is an obligation of the Financial Entities (Subjective Element) and pertains to financial information suited for tax ends in dominion of the above mentioned entities (Objective Element).

The current investigation shows that there are two forms of information gathering: by supply and for individualized requirement. FATCA is the only case of agreement that has developed any gathering of information by supply, as opposite to the various international agreements that foresee such possibility in our legal system, but have failed to do so. The procedure to gather financial information by requirement vary in



accordance to the ends for which the data is obtained as described in articles 106 ter (domestic) and 106 quater (foreign jurisdictions), of the The Code of Norms and Tax Procedures.

Hallazgos principales:

En esta investigación se trató de demostrar que el acceso a la información financiera es una manifestación de las potestades públicas para hacer valer el deber de contribuir a las cargas públicas y que éste es un límite legítimo al derecho a la intimidad. El derecho a la intimidad no es irrestricto, este tiene limitaciones que son necesarias para el cumplimiento del deber de contribuir a las cargas públicas. Para que este derecho no se vacíe de contenido debe hacerse una ponderación entre el derecho y el deber.

Ese análisis se consigue mediante el estudio de la triple prueba en el cual el deber de información debe cumplir tres requisitos esenciales. El primero, debe perseguir un interés de igual rango constitucional que el derecho a la intimidad previsto en el artículo 24 de la Constitución Política, en este caso el deber de contribuir a las cargas públicas previsto en el artículo 18 de la Carta Magna. El segundo, el deber informativo tendría que estar previsto en la ley; en este caso, los deberes de información están previstos en los artículos 106, 106 bis, 106 ter y 106 quater el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Y el tercero de ellos es la observancia del principio de proporcionalidad, el cual es un análisis que se lleva a cabo en el caso concreto.

Los deberes de información sobre terceros, en cuenta los deberes de información financiera, se han visto muy influenciados por políticas de la OCDE con el fin de dotar de contenido los Acuerdos de Intercambio de Información. A la fecha, podemos decir que, en cuanto a los deberes de información financiera la obligación recae sobre las Entidades Financieras (Elemento subjetivo) y sobre la información financiera previsiblemente pertinente para fines fiscales que se encuentre en poder de estas entidades (Elemento objetivo).

Existen dos formas de obtención de información: por suministro y por requerimiento individualizado. FATCA es el único caso que hasta el momento ha desarrollado la obtención de información financiera por suministro, pese a que nuestro ordenamiento jurídico también prevé esa posibilidad para el CDI con España, el Convenio Multilateral y el AII con Argentina.

Los procedimientos para obtención de información financiera por requerimiento varían según el fin para el que esta información se obtiene; por lo que, si la información se va a utilizar para efectos de la determinación de oficio de una obligación tributaria, aplica el procedimiento descrito en el artículo 106 ter del CNPT y si se requiere para intercambiarla con otra jurisdicción aplica el artículo 106 quater. En ambos supuestos la multa por incumplimiento de estas obligaciones es del 2% de los ingresos brutos con un mínimo 3 a un máximo de 100 salarios base.



Referencia bibliográfica.

Villalobos Soto, Karen. El tratamiento de la información financiera en el Derecho Tributario costarricense. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2017.



Análisis de la política criminal costarricense del uso lúdico y microtráfico de drogas ilícitas: Impacto en las personas menores de edad.

Postulantes:

Claudia Cabezas Matamoros.

Nancy patricia León Ulate.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Fernando Cruz Castro.

Informante: Dr. Ronald Salazar Murillo.

Lector: Dr. Álvaro Burgos Mata.

Lector: M.Sc. Luis Alonso Salazar Rodríguez.

Integrante: M.Sc. José Miguel Zamora Acevedo.

Fecha de Defensa Pública: Lunes 2 de octubre del 2017.

Palabras Claves: Estigmatización; narcomenudeo; pares; prevención de riesgos; reducción de daños; uso lúdico.

Abstract:

Costa Rican criminal policy is outdated in the current social context of the playful and micro-trafficking use of illicit drugs. Situation that entails a struggle never to end, on the one hand, the institutions of the Government and on the other, the drug traffickers, where the main disadvantaged are the underage persons who make use of playful and microtraffic, who are persecuted, discriminates and stigmatizes. Therefore, the main objective of this study was to analyze the socio-legal impact that the criminal policy of the licit and microtraffic use of illicit drugs has had on the underage persons in Costa Rica. The hypothesis was that the criminal policy of illicit drugs for minors in Costa Rica is repressive, stigmatizing and non-reintegrative, does not report on the real consequences of recreational use and microtraffic, so a paradigm shift is necessary socio-juridical approach that comprehensively treat the recreational and micro-trafficking use of illicit drugs in minors.

The development of the research verified the hypothesis, and showed the non-functionality of the current public policy of illicit drugs, the constant relationship of under age people in contexts of recreational and microtraffic use with illicit drugs, alternatives of use regulation cannabis for which other countries have opted for, and it concludes with a regulation for the minors and in accordance with the rights of this age group.

The basic law of this investigation is No. 8204, because here we are sorry for a series of typical actions that for the purposes of this work fall within the definitions of recreational use and microtraffic.

Hallazgos principales:

El impacto socio jurídico que ha tenido la política criminal del uso lúdico y microtráfico de drogas ilícitas se refleja en el actuar



represivo, punitivo y estigmatizante de las instituciones públicas, la sociedad y los medios de comunicación.

La revisión de la política pública en el tema de uso lúdico y microtráfico de drogas ilícitas, plasma en los proyectos de las instituciones estatales objetivos enfocados en la prevención de riesgos; sin embargo, se desconoce si todos los programas se ejecutan, y aquellos que se realizan es solo por un tiempo determinado, no hay una constancia en estos que impida que las personas menores de edad en riesgo puedan superar su condición.

La influencia de los medios de comunicación y de instituciones como la religión, provocan que la sociedad tome criterio sin obtener información basada en pruebas científicas sobre el uso lúdico y microtráfico de drogas ilícitas, situación que deviene en estigmatización de las personas menores de edad que realizan esas actividades.

La experimentación de las personas menores de edad con drogas se da por la falta de conocimiento real sobre el uso lúdico y microtráfico sobre drogas ilícitas y provoca que quienes realizan esas actividades sean rechazados por sus pares con mayores factores de protección.

Las persona menores de edad que realizan uso lúdico y microtráfico de drogas ilícitas encuentran entre sus pares estado de pertenencia.

La autoestima es un factor de protección contra el uso lúdico y microtráfico de drogas ilícitas, que se debe desarrollar desde edades tempranas.

La comunicación de las familias con las personas menores de edad debe ser más honesta, para propiciar el diálogo sobre situaciones conflictivas y crear factores de protección que eviten la incidencia en uso lúdico y microtráfico de drogas ilícitas.

La prevención de riesgos para el uso lúdico y microtráfico de drogas ilícitas en las personas menores de edad debe dirigirse al desarrollo de sus habilidades y educación integral, pues existe un desconocimiento sobre las características de las drogas, usos, efectos y consecuencias que acarrearán, información que podría inducir a las personas menores de edad por tomar decisiones más certeras.

El aporte que se brinda con el proyecto de ley es una alternativa a la regulación actual del uso lúdico y microtráfico de drogas ilícitas, por medio de un proceso especializado para las personas menores de edad, atendido de forma integral por la institucionalidad con el fin de reintegrar a la sociedad individuos productivos.

Una persona menor de edad involucrada en un delito de uso lúdico y microtráfico no debe recibir sanción penal, sí de otra índole que se enmarca dentro de la reducción de daño y prevención de futuros riesgos, lo cual, se idealiza sea la regla general en esta materia, donde lo más importante es la educación, cultura e información cierta.



La política criminal costarricense del uso lúdico y microtráfico de drogas ilícitas requiere un cambio realista contra este fenómeno, con una regulación que respete los derechos de las personas menores de edad e informe verazmente a la sociedad.

Referencia bibliográfica:

Cabezas Matamoros, Claudia, y Nancy Patricia León Ulate. "Análisis de la política criminal costarricense del uso lúdico y microtráfico de drogas ilícitas: Impacto en las personas menores de edad." Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica. 2017, 203.



El control de convencionalidad en el riesgo de apatridia en el Ordenamiento Jurídico costarricense a la luz de la Declaración y Plan de Acción de Brasil de 2014: el caso de los indígenas ngöbe-buglé que habitan en la zona de Sixaola de Limón.

Postulante: Víctor Alonso Vargas Sibaja.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Luis Antonio Sobrado González.

Informante: Dr. Marvin Carvajal Pérez.

Lector: Dr. Andrei Cambronerero Torres.

Lector: Dr. Abraham Bálzer Molina.

Integrante: Dra. Karla Blanco Rojas.

Fecha de Defensa Pública: Miércoles 1 de noviembre de 2017.

Palabras Claves: Apatridia, control de convencionalidad, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Declaración y Plan de Acción de Brasil de 2014, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, derecho a la identidad, derecho a la nacionalidad, migración, ngöbe-buglé, pueblo indígena, pueblo indígena transfronterizo, registral civil, Sixaola, subregistro de nacimientos.

Abstract:

The Costa Rican legal system is not in accordance with the international human rights standards set forth in the Brazil Declaration and Plan of Action of 2014. The current legal system will not allow the eradication of the statelessness of the ngöbe-buglé that inhabit Sixaola, Limón for the year 2024. Costa Rica does not contain written provisions applicable to transboundary indigenous peoples such as ngöbe-buglé in order to register their births, obtain identification documents, obtain nationality or eradicate statelessness. Only the Chiriticos Project has been pursued. Through the Chiriticos Project, special administrative practices have been implemented in Sixaola to eradicate statelessness. However, the Project does not take into account the multicausal nature of the statelessness of the indigenous ngöbe-buglé. Additionally, the project's methods are not adequate and offer temporary solutions. It is necessary to reform the Costa Rican legal system to grant nationality of origin, the binationality of these cross-border indigenous peoples and the adequacy of the regulations regarding the recognition of de facto statelessness, comprehensive analysis of statelessness, operate the civil registration services through interoperability, offer civil registry information in the ngabere and buglere languages, enact written regulations regarding the requirements and procedures specifically applicable to these indigenous peoples for the registration of births and obtaining nationality, the implementation of ICTs for the registration of births and the adaptation of article 49 of the Civil Code so that the maternal surname is recognized first and then the paternal one. Any state initiative must operate through the prior, free and informed consent of these indigenous peoples.



Hallazgos principales

El ordenamiento jurídico costarricense no es conforme con los estándares internacionales de Derechos Humanos establecidos en la Declaración y Plan de Acción de Brasil de 2014. El ordenamiento jurídico vigente no permitirá la eliminación de la apatridia de los ngöbe-buglé que habitan en la zona de Sixaola de Limón para el año 2024. Costa Rica no contiene disposiciones escritas aplicables a pueblos indígenas transfronterizos como los ngöbe-buglé a fin de que inscriban sus nacimientos, obtengan documentos de identificación, obtengan la nacionalidad o eliminar la apatridia. Únicamente se cuenta con el Proyecto Chiriticos. Mediante el Proyecto Chiriticos se han implementado prácticas administrativas especiales a este pueblo para eliminar la apatridia. Sin embargo, el Proyecto no toma en cuenta el carácter multicausal de la apatridia de este pueblo. Adicionalmente, los métodos del proyecto no son adecuados y ofrecen soluciones temporales. Es necesario reformar el ordenamiento jurídico costarricense para otorgar nacionalidad de origen, la binacionalidad de este pueblo indígena transfronterizo y la adecuación de la normativa en cuanto al reconocimiento de apatridia de facto, análisis integral de la apatridia, operar los servicios registrales civiles mediante interoperabilidad, ofrecer información registral civil en idiomas ngabere y buglere, adoptar normativa escrita de los requisitos y procedimientos aplicables específicamente a este pueblo para la inscripción de nacimientos y obtención de nacionalidad, la implementación de las TICs para la inscripción de nacimientos y la adecuar el artículo 49 del Código Civil de manera que se reconozca primero el apellido materno y luego el paterno. Cualquier iniciativa estatal debe operar mediante el consentimiento previo, libre e informado de este pueblo indígena.

Referencia bibliográfica:

Vargas Sibaja, Víctor Alonso. El control de convencionalidad en el riesgo de apatridia en el Ordenamiento Jurídico costarricense a la luz de la Declaración y Plan de Acción de Brasil de 2014: el caso de los indígenas ngöbe-buglé que habitan en la zona de Sixaola de Limón. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2017. viii y 171.



MEDIDAS DE SALVAGUARDIA DICTADAS POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL AÑO 1996 SUPUESTOS POLITICOS Y NORMATIVOS.

Postulante: Jeffrey Daniel Leiva Morales.

Tribunal Examinador.

Presidente: Dr. Ovelio Rodríguez León.

Informante: Lic. Carlos Estrada Navas.

Lector: Licda. Vera Salazar Rojas.

Lector: Lic. Miguel Zamora Acevedo.

Integrante: Dr. Gonzalo Monge Núñez.

Fecha de Defensa Pública: Jueves 2 de Noviembre de 2017.

Palabras Claves: Medidas de salvaguardia, importaciones masivas, comisión investigadora, dumping, triangulación, subfacturación, medidas fitosanitarias, soberanía alimentaria, reconversión productiva, sector productivo, consumidor, cláusula de desabasto, oficina de desabasto, protocolo de protección.

Hallazgos principales:

Throughout the present investigation it was possible to demonstrate that there is no legal strategy in the country for the application of safeguard measures, which causes an affectation of the food autonomy of the nation that is materialized in a damage to the national productive sector. The historical facts that occurred in the 1996 safeguard test are concrete proof, regarding the existence of unfair trade practices and the ineffectiveness of the safeguard measures adopted by the Investigating Authority of that process, as a result of a lack of a specific legal strategy to guarantee the effectiveness and protection of safeguard measures. In the year 2000, the Legislative Assembly again evaluated the problems caused by massive imports and determined that, in effect, the impact of the productive sector continued. The implementation of a protection protocol to the productive sector is a mechanism that will put things in order and grant the opportunity of survival to domestic producers and consists of a series of legal and technical measures that allow to harmonize the economic reality of free competition with the economic reality of the producers through the creation of an Agency with competence in productive matters, able to measure the shortage, among other aspects of great importance, and based on quantifiable information, promote the application of safeguard measures, whether of the WTO or CAFTA, as appropriate. The safeguard of the year 1996 did not produce any binding resolution for those involved and even today, the State has not made a logical, univocal and orderly effort that is oriented to the protection of the national productive sector so that the right to sovereignty is guaranteed, only at that time did they confess the existence of a structural problem that exceeded the competence of the imposition of a sanctioning measure but that productive structural problem was never addressed. Regarding the administrative procedures for application of safeguard measures, the cases of unfair competition that are processed before the Investigating Authority must contain true final



procedural acts, not political decisions but technical ones, hence it is urgent to review the administrative regulations, in so far as it empowers the decision-making body to depart from a technical criterion issued on a specific case. The National Office of Shortage attached to FOMPRODUCE is a vehicle that intends to intertwine efforts towards a common objective: it is the implementation of a legal strategy in the application of safeguard measures in harmony with the national and international legal order.

Referencia bibliográfica:

Leiva Morales Jeffrey Daniel. Medidas de salvaguardia dictadas por el Ministerio de Economía Industria y Comercio en el año 1996: supuestos políticos y normativos. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2017. xi.183.



Diagnóstico de la Actual Situación de las Medidas en Frontera como Medidas Cautelares Administrativas contenidas en la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual.

Postulante: Natalia María Durán Monge.

Tribunal Examinador:

Presidente: Lic. Carlos Quesada Román.

Informante: Lic. Esp. Pedro Chaves Corrales.

Lector: Lic. Federico Torrealba Navas.

Integrante: Lic. Esp. Ana Lucía Espinoza Blanco.

Fecha de Defensa Pública: Viernes 03 de noviembre de 2017.

Palabras Claves: Propiedad Intelectual, observancia, medidas cautelares administrativas, aduanas, medidas en frontera.

Abstract:

This investigation analyzes the compromises acquired by Costa Rica due the signature of the ADPIC, specifically in the precautionary measures called "border measures". For these purpose, the legislator established a normative model with some variations to the international proposed model. The Law of Enforcement Procedures of the Intellectual Property Rights allow the protections procedure, to be initiated at an administrative level by the National Registry of Copyright and Related Rights and National Registry of Industrial Property; empowering it to established border measures and the eventual destruction of merchandise. In year 2007, the Executive Power performed consultation to the State Attorney General of the Republic, about the jurisdiction of application of penalties in a administrative regime. The expert opinion C-034-2007, suspends the competence of the National Registry of Copyright and Related Rights and National Registry of Industrial Property to apply border measures.

The confusing expert opinion is analyzed related to the border measures and the lack of clarity as a product of a bad legislative technique that intended to establish administrative enforcement procedures for the protection of the intellectual property rights, as principal causers of the suspension.

Hallazgos principales:

Como respuesta de las obligaciones suscritas con el ADPIC, el legislador costarricense optó por establecer un modelo normativo con algunas variaciones al propuesto por el ADPIC. Para ello, designó que la autoridad judicial mantendría competencia para conocer y pronunciarse para resolver mediante sentencia judicial, el tema de fondo y resolver el conflicto generado; con apoyo de las entidades administrativas a las cuales les concede la competencia de decretar medidas cautelares, incluyendo las medidas en frontera.



La inaplicación de medidas en frontera por parte del Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos y Registro Nacional de la Propiedad Industrial, como resultado de la emisión del dictamen C-034-2007 de la Procuraduría General de la República, puede resultar de un dictamen confuso en cuanto a la aplicación de las medidas en frontera y de la poca claridad en una mala técnica legislativa que pretendía establecer procedimientos administrativos de apoyo para la protección de los derechos de propiedad intelectual.

Costa Rica, inevitablemente, debe considerar resolver la discusión sobre el fin que protegen las medidas en frontera; a efectos de determinar si pretenden proteger al público consumidor y los daños que los productos puedan generar; o si éstas deben responder únicamente a criterios de protección de los derechos de propiedad intelectual. Esto resultaría en un replanteamiento de la legitimación de actuación de los entes administrativos y la interposición de procedimientos judiciales.

El legislador costarricense puede considerar introducir la discusión que pretenda establecer procedimientos administrativos sancionadores en cuanto a la protección de los DPI, respetando la intención inicialmente mantuvo de descongestionar los órganos judiciales.

En esta misma línea, se recomienda considerar que el Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, el Registro Nacional de Propiedad Industrial y el Tribunal Registral Administrativo sean los entes a los cuales se les otorgue la competencia de conocer de tales procedimientos por su experiencia y el amplio conocimiento que mantiene sobre los derechos de propiedad intelectual y su adecuada legitimación.

Referencia bibliográfica:

Durán Monge, Natalia María. DIAGNÓSTICO DE LA ACTUAL SITUACIÓN DE LAS MEDIDAS EN FRONTERA COMO MEDIDAS CAUTELARES ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Tesis de Licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2017, y 206



Análisis del acceso y uso compartido de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica.

Postulante, Liseth Quesada Cubero.

Tribunal Examinador:

Presidente: Karla Blanco Rojas.

Informante: Federico Chacón Loaiza.

Lector: Ronald Salazar Murillo.

Lector: Cristhian Calderón Cartín.

Fecha de Defensa Pública: Martes 21 de Noviembre del 2017.

Palabras Clave: telecomunicaciones, postes, competencia, uso compartido, postería, infraestructura, redes.

Abstract:

After the opening of the Costa Rican telecommunications sector, the figure of infrastructure sharing is introduced. This figure tries to optimize the infrastructures already deployed, taking advantage of them for the deployment of telecommunications networks. However, there is a regulatory gap that does not develop it, which represents a legal uncertainty and lack of guidelines to agree access to the poles and other infrastructure, as well as the rules to follow once agreed. To date, it has caused constant conflicts among operators, who depend on a resolution to effectively access resources. This leads to delaying competition in the sector, the development of operators' plans and access to services by citizens.

Hallazgos principales:

El aprovechamiento de la infraestructura de telecomunicaciones existente es tan relevante como su despliegue. En concordancia con lo anterior, fue intención del legislador por medio de la Ley General de Telecomunicaciones promover la optimización de los recursos escasos de una manera no discriminatoria.

Para llevar a cabo dicho mandato, juega un rol importante la figura del acceso y uso compartido, sobre la que gira la investigación. La justificación de su estudio, se basa en la vinculación existente entre el acceso a la infraestructura y la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

En este sentido, estudiar si la legislación ofrece las herramientas para promover el uso compartido, es relevante dado que el derecho de acceso a los servicios de telecomunicaciones y los beneficios que estos conllevan, depende de la calidad y cantidad de infraestructura con la que cuente un país.

El tema que se abordará concierne de manera directa a la sociedad costarricense, puesto que afecta tanto a los operadores de telecomunicaciones como a la ciudadanía, ya que una falta de mecanismos por parte del ordenamiento jurídico para el acceso a la infraestructura,



puede limitar el desarrollo de la sociedad de la información y retrasar al país en la diversificación de los servicios de telecomunicaciones, su cobertura y el derecho libre elección de los usuarios.

Por lo tanto, como hipótesis de la investigación se tiene que la regulación actual no proporciona las herramientas necesarias para concluir acuerdos efectivos que dinamicen la competencia en el sector.

De esta manera, el objetivo general de la presente, planea estudiar la legislación costarricense sobre el acceso y uso compartido de infraestructura de telecomunicaciones para determinar sus alcances y limitaciones.

Partiendo del panorama anterior, la investigación se fundamenta en una metodología de consulta de fuentes de información primaria como libros, revistas y tesis de grado. Asimismo, para dar a conocer las diferentes perspectivas alrededor de la temática se realizaron entrevistas con diferentes personas inmersas en el área, y se desarrolló un cuestionario dirigido a las empresas que brindan servicios de telecomunicaciones como Internet, televisión por suscripción o telefonía y que requieren hacer uso de la postería para tales fines.

Respecto de los métodos necesarios para llevar a cabo los objetivos planteados de la investigación se encuentran el analítico y el propositivo, ya que pretende estudiarse los alcances de la legislación actual en torno al acceso y uso compartido de infraestructura y a partir de ello ofrecer una solución a la problemática descrita.

Como hallazgos relevantes se tiene que, a pesar de haberse introducido la figura de acceso y uso compartido luego de la apertura del sector de telecomunicaciones costarricense, existe un vacío normativo que no desarrolla la misma, lo que representa inseguridad jurídica y falta de pautas para acordar el acceso a la postería y demás infraestructura, así como de las reglas por seguir una vez acordados.

A la fecha, ha ocasionado constantes conflictos entre los operadores, quienes dependen de una resolución administrativa para acceder de manera efectiva al recurso de postería. Lo anterior produce retrasos de la competencia en el sector, el desarrollo de los planes de los operadores y el acceso a los servicios por parte de la ciudadanía.

En síntesis, el Estado no puede frustrar la optimización de la infraestructura existente, y debe por medio de la vía reglamentaria regular los aspectos pendientes referidos al uso compartido de infraestructura.

Referencia bibliográfica:

Quesada Cubero Liseth. "Análisis del acceso y uso compartido de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica". Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2017. ix y 186.



Análisis jurídico de la prohibición a los equipos de fútbol costarricense de financiarse a través de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas.

Postulantes: Francisco Javier Bolaños Ulate y Jorge Andrey Salazar Fonseca.

Tribunal Examinador:

Presidente: Lic. Carlos Estrada Navas.

Secretario: Lic. Belisario Solano Solano.

Informante: Msc. Julián Solano Porras.

Miembro: Dr. Román Solís Zelaya.

Miembro: Dr. Gonzalo Monge Núñez.

Fecha de la Defensa Pública: Jueves 23 de Noviembre del año 2017.

Palabras Claves: Marco normativo del fútbol costarricense, bebidas alcohólicas, publicidad y venta, contratos de esponsorización, derecho a la salud, violencia en el fútbol, protección de menores de edad, libertad de comercio, principios de proporcionalidad y razonabilidad.

Abstract:

This research work is a legal analysis on the prohibition of Costa Rican soccer teams to finance themselves by selling and advertising alcoholic beverages. This investigation analyzes the main reasons that have been taken into account by the Costa Rican regulations, as well as those that experts on the subject have manifested in different interviews. The reasons to analyze are the protection of the right to health, protection to minors, morality and good customs, and the prevention and reduction of violence. Through a comparative examination of the international regulations that study this topic, this investigation proposes a reform in the issue of advertising, since these constitutional rights are not violated; on the contrary, the constitutional right of freedom of commerce is affected. In terms of the selling, since this is a cultural issue, this research points out the so-called "cultura del guaro" that is present in the country and that, together with the poor infrastructure of soccer stadiums, make impossible for the teams to sell alcohol and at the same time ensure the safety of the public. Finally, it should be highlighted that this prohibition has had the opposite effect to the one desired and had not given the results that were expected.

Hallazgos principales:

Se realizó un análisis jurídico de la prohibición existente a los equipos de fútbol costarricense de financiarse a través de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas. Los motivos principales, que han sido tomados en cuenta por la normativa, son protección al derecho de la salud, a los menores de edad, la moral y las buenas costumbres; así como la prevención y disminución de la violencia. Mediante un examen comparado de la normativa internacional que aborda dicho tema, se encuentra que es necesaria una reforma en el tema de la publicidad y se debe permitir a los clubes su utilización, por cuanto estos derechos constitucionales no son violentados realmente; por el contrario, se afecta al derecho



constitucional de la libertad de comercio. Respecto a la venta de alcohol en los estadios, esta puede darse sin vulnerar dichos derechos, reforzando otros mecanismos de protección y seguridad; pero que sin embargo, en Costa Rica aún no son posibles debido a la cultura del guaro, a la falta de voluntad de los involucrados y a la mala infraestructura de los estadios. Asimismo, se encuentra que el Estado costarricense ha manejado un doble discurso, donde acepta estas actividades en otros eventos, pese a prohibirlo en el deporte. Finalmente, queda al descubierto que esta prohibición ha tenido un efecto contrario al deseado, y no ha logrado cumplir con su cometido.

Referencia Bibliográfica:

Bolaños Ulate, Francisco Javier & Salazar Fonseca, Jorge Andrey. Análisis jurídico de la prohibición a los equipos del fútbol costarricense de financiarse a través de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2017.



El instituto de la extinción de dominio y el derecho fundamental de la propiedad: regulación sustantiva y tutela procesal.

Postulantes: Kerlyn Fernández Pérez y Sherilyn Kelly Salazar

Tribunal Examinador:

Presidente: Dra. Isabel Montero Mora.

Informante: Msc. David Fallas Redondo.

Lector: Msc. Oscar Hernández Cedeño.

Lector: Msc. Carlos González Mora.

Integrante: Licda. Maria Elena Villalobos.

Fecha de Defensa Pública: Viernes 24 de noviembre del 2017.

Palabras Clave: Proyecto de ley, extinción de dominio, causa ilícita, negocio jurídico, crimen organizado, derecho de propiedad.

Abstract:

The present investigation analyzes the Law Project 19571 based on the application of the figure of domain extinction. Throughout the investigation it was determined that the law project contains flaws which infringe the private property right in Costa Rica as it is not necessary a special jurisdiction. It was determined that the figure of domain extinction should be analyzed from the view of the illegal cause of goods acquisition.

Hallazgos principales:

En la presente investigación se analizó el Proyecto de Ley 19571 en el cual se encuentra en la Asamblea Legislativa y el cual contiene la figura de la extinción de dominio. Se determinó que la figura de la extinción de dominio según el planteamiento del proyecto, si es violatorio del derecho de propiedad privada consagrado en el artículo 45 de la Constitución Política de Costa Rica, así como se considera innecesario la implementación de una jurisdicción especializada, ya que existen jurisdicciones en nuestro país capaces de asumir el trámite de esta figura. Esta figura se debe analizar desde la ilicitud de la causa de su adquisición como requisito de validez del negocio jurídico así como su investigación debe asumirlo la Procuraduría General de la República y su juzgamiento el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

Referencia bibliográfica:

Fernández Pérez, Kerlyn y Kelly Salazar, Sherilyn. "El instituto de la extinción de dominio y el derecho fundamental de la propiedad: regulación sustantiva y tutela procesal". Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho Universidad de Costa Rica, San Ramón Costa Rica. 2017. (IX y 339)



**Viabilidad Jurídica de la Aplicación, en Vía Civil o Agraria,
de Procesos Supraindividuales para Reclamar Daños Ambientales
y Obtener Resarcimiento
Económico: el Caso del Cultivo de Piña en Siquirres.**

Postulantes: Sigrid Buck González, A71180 y Rony Sánchez Masis, A85946.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Haideer Miranda Bonilla.

Secretario: Lic. Esp. Diego Rudín Arguedas.

Informante: Dr. Álvaro Meza Lazarus.

Miembro: Dr. Mario Peña Chacón.

Fecha de Defensa Pública: Lunes 27 de noviembre de 2017.

Palabras Claves: Procesos Supraindividuales, Daño Ambiental, Producción de Piña, Acción de Clase, Acción Colectiva, Acción Popular, Siquirres, Intereses Difusos, Intereses Colectivos, Intereses Individuales Homogéneos.

Abstract:

Pineapple production, at a national scale, has grown in importance over the years. Due to the possible environmental repercussions derived from its cultivation, because of the important pesticide use throughout the production process, and due to the displayed national calling to protect the environment, it was determined that there is a need to incorporate, within the legal system, a figure that allows to effectively protect against environmental damages caused by this and other similar causes. Class actions, of the Anglo-Saxon legal system, have been incorporated and applied in the legal systems of several Ibero-American countries, and are known as "collective actions" or "supraindividual actions". They have proved to be useful tools in the defense of collective rights. Therefore, its incorporation into the national legal system could constitute an essential and effective mechanism for dealing with claims concerning environmental damage and for the successful protection of the environment. Collective actions that seek to safeguard against environmental damages, resulting from agricultural activities, as is the case with the pollution of the aquifers of Siquirres because of the pineapple production, should be legal competence of the Agrarian Jurisdiction. However, since this legal figure is also a useful mechanism for defending collective interests of other legal disciplines, these legal actions should be adopted by other jurisdictions.

Hallazgos Principales:

La producción de piña a nivel nacional ha crecido en importancia a lo largo de los años. Debido a las posibles repercusiones ambientales que derivan de su cultivo, por la importante utilización de plaguicidas a lo largo del proceso productivo, y a la vocación protectora del ambiente que el país ha manifestado tener, se determinó que existe la necesidad de incorporar en el ordenamiento una figura jurídica que permita proteger, efectivamente, contra los daños ambientales puros y directos que deriven de esta y de otras causas similares. La figura del "class action" del



sistema jurídico anglosajón ha sido incorporada y aplicada, bajo la denominación de acciones colectivas o acciones supraindividuales, en los ordenamientos jurídicos de varios países de la región iberoamericana. Ésta ha demostrado ser un instrumento útil en la defensa de los derechos de las colectividades. Por ello, se estimó que su incorporación al ordenamiento jurídico nacional constituiría un mecanismo esencial y efectivo para la atención de reclamos concernientes a daños ambientales y para la protección efectiva de los daños medioambientales. Las acciones colectivas que procuren reclamar los daños ambientales puros y directos derivados de actividades productivas, como ocurrió con la contaminación de los mantos acuíferos en Siquirres, a causa del cultivo de piña, deberían ser competencia por la jurisdicción agraria, cuando menos hasta tanto no se cuente con otra jurisdicción especializada que pueda encargarse de su resolución. No obstante, al constituir esta herramienta un mecanismo útil para la defensa de los intereses de las colectividades en otras disciplinas, no debería limitarse su aplicación al ámbito ambiental, sino que deberían adicionarse esta clase de acciones en otras jurisdicciones para la efectiva protección de los derechos e intereses de las colectividades.

Referencia Bibliográfica:

Buck González, Sigrid y Sánchez Masis, Rony Gerardo. Viabilidad jurídica de la aplicación, en vía civil o agraria, de procesos supraindividuales para reclamar daños ambientales y obtener resarcimiento económico: el caso del cultivo de piña en Siquirres. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2017.



Análisis comparado del tratamiento dado a la figura de la pena de muerte en los sistemas de protección de Derechos Humanos Interamericano, Europeo y Africano.

Postulante: Rodolfo Lizano Ramírez.

Tribunal Examinador:

Presidente: Alfonso Chacón Mata.

Informante: José Thompson Jiménez.

Lector: Haideer Miranda Bonilla.

Lector: Marvin Carvajal Pérez.

Integrante: Melisa Salas Brenes.

Fecha de Defensa Pública: Miércoles 13 de diciembre de 2017.

Palabras Claves: Pena de muerte, abolicionismo, abolicionismo de facto, abolicionismo parcial, retencionismo, derecho a la vida, debido proceso, non refoulement, zonas de exclusión.

Abstract:

This investigation is focused on an analysis of the jurisprudence issued by the regional courts of Human Rights (Interamerican, European and African), being complemented by a doctrinal and legal study, which can allow to develop an updated framework about the Death Penalty, which is still being applied in lots of countries.

Hallazgos principales:

- Desarrollo de una conceptualización amplia del Derecho Humano a la vida. Condiciones de detención, abriendo la posibilidad de no ser necesaria la ejecución de la pena de muerte para considerar violado este derecho.

- "Humanización" de la aplicación de la pena de muerte, promoviendo el uso de métodos de ejecución menos dolorosos.

- Extraterritorialidad de la jurisdicción, siendo posible ejercer influencia en territorios no sometidos a la competencia por territorial otorgada inicialmente al sistema regional, en especial desarrollado por el TEDH.

- Pabellón de la muerte (Death row phenomenon) y la influencia del emblemático caso Soering. Considerándose a partir de él las consecuencias negativas de la detención previa a la aplicación de la pena de muerte, tanto físicas como psicológicas.

- Papel de los protocolos adicionales, los cuales han llegado a modificar las cartas fundadoras de los diferentes sistemas regionales de protección de Derechos Humanos, por ejemplo el 6 y el 13 al Convenio Europeo, los cuales abolieron la pena de muerte en tiempos de paz y de guerra.



- Extensión de aplicación de conceptos provenientes de ramas especializadas del Derecho, como el principio de nonrefoulement proveniente del Derecho de los Refugiados, también influenciado por el caso de Soering contra el Reino Unido.
- Omisión de establecer la pena de muerte como un trato inhumano y degradante. El abolicionismo no se expresa de manera tajante en los votos de mayoría. Hay jueces que sí lo hacen en votos separados como Cancado Trindade en la Corte IDH, Treschel y Garlicki en el TEDH.
- Trascendencia de nuevos movimientos regionales de Derechos Humanos, como la Carta Árabe de DDHH, abriendo un nuevo espacio de protección de estos derechos en el Medio Oriente.
- Relación multilateral entre la pena de muerte y Derechos Humanos, específicamente con las diferentes ramificaciones derivadas del debido proceso, el cual debe respetarse aún más en virtud de la irreparabilidad de la pena de muerte, derivándose un necesario análisis a fortiori.
- Inclusión de la prohibición de la pena de muerte dentro del ius cogens internacional, ni la CPI, ni el TPIY, ni el TPIR la han considerado como parte de sus sanciones, lo cual ha demostrado que se presenta tanto el elemento cuantitativo y cualitativo del ius cogens.

Referencia bibliográfica:

Lizano Ramírez, Rodolfo. Análisis comparado del tratamiento dado a la figura de la pena de muerte en los sistemas de protección de Derechos Humanos Interamericano, Europeo y Africano. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2017. viii y 235.



Análisis legal de la posible inconstitucionalidad del artículo 14 inciso 6 del Código de Familia, basado en que el Derecho al matrimonio es un derecho humano independientemente de la orientación sexual de las personas.

Postulantes:

Rafael Ángel Carrillo Ugalde.
Jose Daniel Ramos Duarte.

Tribunal Examinador:

Presidente: MSc. Marilú Rodríguez Araya.
Informante: Lic. Carlos Sandoval Núñez.
Lector: Licda, Alejandra Larios Trejos
Lector: Licda. Iveth Orozco García.
Integrante: Lic. Daniel Mayorga Baltodano.

Fecha de Defensa Publica: Miércoles 17 de enero de 2018.

Palabras claves:

Matrimonio, Familia, Derechos Humanos, Homosexualidad, Heterosexualidad, Género, Igualdad, Sexo, Hombre, Mujer, Gay, Lesbiana.

Abstract:

The evolution over time of conceptions of family and marriage over time, gives grounds for an in-depth analysis on the need to recognize equal marriage, and provide the same rights and obligations to homosexual and heterosexual couples. The extralegal aspects surrounding marriage between same-sex couples are analyzed, such as sociological, moral, religious, as well as the arguments for and against. In this section an ethical - rational (Laic) criticism is made of the traditional moral arguments that reject initiatives to claim the rights of homosexuals. Within the Costa Rican legislation that regulates marriage in Costa Rica, it is important to visualize what is established by the family code and the political constitution, where on the one hand the right to marriage is recognized for men and women, and the principle that all we are equal before the law, and on the other hand the family code that prohibits in the article 14 clause 6 the marriage between same sex couples. It also discloses what is established by international organizations such as the universal declaration of human rights, the American Convention on Human Rights, the International Covenant on Civil and Political Rights, and the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, where policies are implemented. of non-discrimination for the sexual orientation of the people. concludes that the right to marriage as a human right, and that it must be proscribed from any type of discrimination based on race, color, sex, language, religion, political opinion or any other social condition, including the sexual orientation of people; therefore there is no objective basis for the prohibition imposed by the legislator in article 14, subsection 6 of the Family Code, especially in the case that when a norm of international law grants greater fundamental rights, it must prevail over any national law norm .



Hallazgos Principales:

Acción de Inconstitucionalidad presentada por el Licenciado Yashin Castrillo Fernández en el año 2003 contra del artículo 14 inciso 6 del Código de Familia, Solicitud de Opinión Consultiva OC-24 presentada por el Estado de Costa Rica ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Referencia Bibliográfica:



Análisis de los Resabios Inquisitivos en el Código Procesal Penal Costarricense de 1996.

Postulantes: Gabriela Arias Godínez y Kenneth Obando Davis.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Ricardo Salas Porras.

Informante: Dr. Omar Vargas Porras.

Lector: Dr. Rafael Segura Bonilla.

Lector: Licda. Isabel Porras Porras.

Integrante: Dra. Patricia Vargas González.

Fecha de Defensa Pública: Lunes 05 de febrero de 2018.

Palabras Claves: Resabios inquisitivos, imparcialidad, sistemas procesales.

Abstract:

This investigation presents an analysis on the inquisitive remnants contained in the Criminal Procedure Code of 1996 and the impact they generate regarding the Principle of Impartiality held by the figure of a judge.

As a hypothesis, we argued that these remnants end up going against principles established by our Political Constitution and nationally and internationally normative; for the study of the figures, it has been made use of the national jurisprudence in particular of the Constitutional Chamber, Third Chamber and of the Criminal Court of Appeal of the Second Judicial Circuit of San José.

These remnants have been normalized within these figures, making them go unnoticed in the application of the articles indicated in this work, which may, in the future, legitimize actions that go against the neutrality of the judge that would be covered by our criminal regulations.

The main idea is to point out that the text of several articles of the Criminal Procedure Code allows the judge to take an active role, thus generating opportunities for him to bow before the judgment in favor of the thesis of the accused or the Public Ministry, compromising his position of impartiality.

After reading these articles and analyzing their possible implications, we offer a reform for those who allow the judge to act in a partial manner, in order to not only indicate a problem within our regulations, but also to offer the reader a possible solution to the indicated problematic.

Hallazgos principales:

Los resabios inquisitivos que se mantienen en nuestro actual Código Procesal Penal.



Si bien no todos de estos resabios implican necesariamente resultados negativos, sí son oportunidades para alterar la división de funciones y atribuciones que ejercen las partes durante una investigación.

Nuestro sistema, que se precia de ser marcadamente acusatorio, se sustenta en una práctica propia de nuestro país, se ha acoplado a la necesidad de nuestra sociedad, y algunos de los vacíos que se han señalado durante el trabajo se han visto suplidos por la interpretación que la jurisprudencia ha establecido. Las normas formales plasmadas dentro del articulado son totalmente abiertas, lo que implica que los portillos señalados durante el trabajo se cimienten.

El constituyente estableció una clara división de poderes en el artículo 9 de la Carta Magna, y ha regulado las funciones que corresponden a cada uno de ellos. Corresponde a la Asamblea Legislativa y no a los Tribunales de Justicia, la potestad de legislar.

Una reforma es necesaria para evitar que actuaciones imparciales puedan sustentarse a través de la legalidad de las figuras que establecen nuestro Código Procesal Penal.

Asimismo, muchas de las actuaciones descritas han sido avaladas por la jurisprudencia, amparada en el principio de búsqueda de la verdad real. Si bien este principio aún encuentra cabida en nuestro ordenamiento jurídico, no es este el fin del proceso.

La idea de que el posee un papel propio que no se debe interpolar con los roles de las demás partes debe estar clara, por un lado para proteger la neutralidad del juez y, por otro lado, para mantenerse fuera de actuaciones inquisitivas lesivas a los derechos del acusado.

La intervención del juez como encargado directo de realizar las labores de investigación, necesariamente implican una violación a los principios de división funcional e imparcialidad, y por ende del principio acusatorio que a su vez exige que el juez no se vea parcializado.

Precisamente esas violaciones entran en contradicción con normativa constitucional, concretamente los artículos 35, 37, 39, 41, 42 y 154, e incluso instrumentos internacionales de derechos humanos, que de conformidad con la interpretación realizada por la Sala Constitucional, tiene un carácter supraconstitucional. El juez juega un papel muy importante en el proceso, pero este no debe tener más protagonismo que el necesario, y se debe saber respetar la división de funciones.

Los resabios inquisitivos presentes en la legislación procesal penal tienen muchas veces un efecto negativo contrario al principio de imparcialidad; el cual se ha visto mermado por la propia costumbre que se ha desarrollado con la aplicación de las normas a través de la interpretación jurisprudencial, pero que no por ello deja de ser violatorio de principios constitucionales, penales y normas internacionales de derechos humanos.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



Referencia bibliográfica:

Arias Godínez, Gabriela y Kenneth Obando Davis. "Análisis de los resabios inquisitivos en el Código Procesal Penal costarricense de 1996". Tesis de Licenciatura en Derecho, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, 2017.





La protección de la dignidad humana en la jurisprudencia de la Sala Constitucional de Costa Rica y en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Postulantes: Gabriel Oguilve Varas y Mauren Monge Rodríguez.

Tribunal Examinador:

Presidenta: Dra. Karla Blanco Rojas.

Secretario: MSc. Alfonso Chacón Mata.

Informante: Dr. Haideer Miranda Bonilla.

Miembro: Msc. Melissa Salas Brenes.

Miembro: Dr. Marvin Carvajal Pérez.

Fecha de la Defensa Pública: Miércoles 07 de febrero del año 2018.

Palabras Claves: Derecho Constitucional, derechos humanos, Derecho Internacional Público, Sala Constitucional de Costa Rica y Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Abstract:

The present investigation analyzed the protection that human dignity has received in the jurisprudence of the Constitutional Court of Costa Rica and the Inter-American Court of Human Rights, in order to determine the parameters that make up the content of human dignity. This analysis is carried out through the tutelage of other rights closely related to human dignity, since this is an indeterminate concept. Among the most outstanding findings can be found that both courts have provided a broad and progressive protection. However, such progressivity depends on the dimension to which it refers, since from an individual level the Inter-American Court has endowed with much content human rights closely related to human dignity while the Constitutional Chamber has done the same, but from a collective dimension, its work with collective rights stands out the most. It was concluded at the end of the investigation that both Courts consider as a general parameter that there will be a violation of human dignity if the minimum exercise of necessary conditions for the free development of the person is prevented or limited.

Hallazgos principales:

En el presente trabajo de investigación se realiza un análisis jurisprudencial de la tutela que ha recibido la dignidad humana por parte de la Sala Constitucional de Costa Rica y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esto a través de la protección de derechos humanos estrechamente vinculados con la dignidad humano. Dentro de los hallazgos más sobresalientes se pueden encontrar que ambas cortes le han brindado una protección amplia y progresista. No obstante, dicha progresividad depende de la dimensión a la que se refiere, ya que desde un plano individual la Corte Interamericana ha dotado de mucho contenido a los derechos humanos estrechamente conexos con la dignidad humana mientras que la Sala Constitucional le ha realizado lo propio, pero desde una dimensión colectivos siendo más destaca su labor con los derechos colectivo. Se pudo concluir al final de la investigación que ambas Cortes consideran como un parámetro general que habrá una vulneración a la



dignidad humana si se llegan a impedir o limitar el ejercicio mínimo de condiciones necesarias para el libre desarrollo de la persona.

Referencia Bibliográfica:

Monge Rodríguez, Mauren y Oguilve Vargas, Gabriel. La protección de la dignidad humana en la jurisprudencia de la Sala Constitucional de Costa Rica y en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2018. ix y 248.



El alcance de la cosa juzgada material en los recursos de amparo desestimatorios frente al proceso contencioso administrativo en materia ambiental.

Postulantes: Yoselin Avendaño Jiménez y Mariana Umaña Arroyo.

Tribunal Examinador:

Presidente: Lic. Óscar Hernández Cedeño.

Informante: M.Sc. David Fallas Redondo.

Lector:

Lector: Dr. Jorge Córdoba Ortega.

Integrante: Licda. María Elena Villalobos Campos.

Fecha de Defensa Pública: Lunes 12 de febrero de 2018.

Palabras Claves: Sala Constitucional, recurso de amparo, derechos fundamentales, jurisdicción contencioso administrativa, derecho ambiental, principio precautorio, principio de objetivación de la tutela ambiental, capacidad de las partes, acción popular, conflicto de competencia, legalidad, cosa juzgada, seguridad jurídica, erga omnes, tutela judicial efectiva.

Abstract:

The Constitutional Chamber, writ of amparo, fundamental rights, contentious administrative jurisdiction, environmental law, precautionary principle, principle of objectification of environmental protection, capacity of the parties, popular action, conflict of jurisdiction, legality, res judicata, legal security, erga omnes, effective judicial protection.

Hallazgos principales:

La investigación se concentra en la demostración de un criterio equívoco e insostenible - en la teoría y práctica jurisdiccional- de la Sala Constitucional sobre atribuir el carácter de cosa juzgada material a las resoluciones de los recursos de amparo desestimatorios, con una tergiversación conveniente del instituto de inminente naturaleza procesal para una incorporación a la naturaleza de la jurisdicción constitucional.

El criterio alcanza de manera negativa la esfera jurídica del ciudadano, aunado, existe una clara violación del principio de seguridad jurídica que recubre la actividad de la jurisdicción constitucional, además comprometerse la tutela judicial efectiva, sometiendo al ciudadano a un único análisis de constitucionalidad, aún cuando la ley le faculta el ejercicio de otras acciones; situación que quebranta la Ley de la Jurisdicción Constitucional y votos de la propia Sala Constitucional.

Referencia bibliográfica

Avendaño Jiménez, Yoselin y Umaña Arroyo, Mariana. "El alcance de la cosa juzgada material en los recursos de amparo desestimatorios frente al proceso contencioso administrativo en materia ambiental". Tesis de licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San Ramón, Costa Rica. 2018. XI y 203.



La concurrencia de un estado de necesidad como causa de justificación para el receptor mayor de edad, que obtiene un órgano humano sólido para trasplante, remunerando al explantado a la luz del inciso a del artículo 384 bis del Código Penal.

Postulante: Amanda Jackeline Segura Salazar.

Tribunal Examinador:

Presidente: Msc. Gustavo González Solano.

Informante: Dr. Gonzalo Castellón Vargas.

Lector: Msc. José Miguel Zamora Acevedo.

Lector: Dr. Franz Vega Zúñiga.

Integrante: Lic. Roberto Díaz Sánchez.

Fecha de Defensa Pública: Lunes 12 de febrero del 2018.

Palabras Claves: Trasplante de órganos, tráfico ilícito, tráfico ilícito de órganos, trata de personas, trata de personas con fines de extracción de órganos, bienes jurídicos, construcción de un tipo penal, tipo penal, Bioética, principios de la bioética, altruismo, Derecho Penal, responsabilidad penal, compra venta de órganos, extraído, explantado, artículo 384 bis, Código Penal costarricense.

Abstract:

Through the knowledge of Criminal Law, specially with how to properly create the legal prevision for crimes, the reader is introduce to what those can protect, also about unlawfulness.

The second chapter is about the use of Bioethics to create an useful medicallegal terminology and also differentiate between coercion and exploitation, moreover, give an approximation to informed consent.

The doctrine about human trafficking and human organ smuggling is studied in order to understand the article 384 bis of the Costa Rican Criminal Code. What is tried to be protected by criminalizing both phenomena is analyzed and also the altruism.

A differentiation between a virtue and a duty is given and how the altruism is introduce as a legal asset in the costa rican legal system is considered.

The last chapter focus on why there are no grounds to determined that in the laboratory case elaborated the receptor of a human organ for transplantation should be found guilty of committing the crime established in the article 384 bis of the Costa Rican Criminal Code.



The main conclusions of the investigation are that the articles 384 bis and ter of the Costa Rican Criminal Code were improperly constructed by the legislators. There is a great confusion with the use of the terms human trafficking for the purpose of extracting organs and smuggling organs.

The criminalization of human trafficking pretends to protect autodetermination and individual health, instead, the one of smuggling organs, the public health in terms of salubrity.

Regard the laboratory cased studied in the investigation, there are no grounds to determined that the receptor of a human organ for transplantation should be found guilty of committing the crime stablished in the article 384 bis of the Costa Rican Criminal Code.

Hallazgos principales:

Se induce al lector con una aproximación al saber del Derecho Penal con énfasis en las bases para una elaboración adecuada de un tipo penal, la teoría sobre los bienes jurídicos tutelados y la antijuridicidad.

En el segundo capítulo, se enlaza con la bioética, en su corriente principialista, un acercamiento a una terminología médico legal pertinente con la finalidad de delimitar los conceptos que se utilizaron. El apartado concluye con una necesaria diferenciación entre explotación y coacción, así como un acercamiento al consentimiento informado.

El tercer capítulo versa sobre la construcción inadecuada del tipo penal del artículo 384 bis del Código Penal, numeral sobre el que trata la investigación como un todo. Se revisa la doctrina respecto a la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes para facilitar el análisis del numera.

Se detiene en los bienes jurídicos tutelados, tanto por la trata de personas con fines de extracción de órganos como el tráfico ilícito de órganos humanos. De la lectura del artículo 384 bis, pareciera que los legisladores desean tutelar el altruismo como tal.

Se esclarece la diferencia entre una virtud y un deber, se estudia la incorporación del altruismo como un dogma no solo en el ordenamiento jurídico nacional y diversos instrumentos internacionales, así como con un acercamiento a las raíces religiosas del altruismo.

El último capítulo del documento se centra en la ausencia de tipicidad objetiva y la falta de antijuridicidad material para la configuración del injusto previsto en el artículo 384 bis del Código Penal costarricense por parte del receptor de un órgano humano que remunera al explantado.

Se concluye que los tipos penales -artículos 384 bis y ter del Código Penal- fueron mal contruidos por los legisladores. Existe una grave confusión entre trata de personas con fines de extracción de órganos humanos para trasplante y tráfico de órganos humanos.



Desde la teoría, la sanción penal a la trata de personas con fines de extracción de órganos humanos para trasplante pretende tutelar los bienes jurídicos de autodeterminación y salud individual; mientras que a través de la tipificación del tráfico de órganos humanos busca proteger la salud pública en tanto salubridad.

Respecto al caso de estudio, el inciso b) del artículo 384 bis del Código Penal no sobrepasa el análisis de tipicidad; en cambio el a) sí, pero no así el estudio de antijuridicidad material; por lo tanto, la conducta desplegada no resulta punible a la luz del ordenamiento jurídico interno.

Referencia bibliográfica.

Segura Salazar, Amanda. La existencia de un estado de necesidad como eximente de la responsabilidad penal del receptor mayor de edad, que obtiene un órgano humano sólido para trasplante, remunerando al explantado a la luz del inciso a del artículo 384 bis del Código Penal. Tesis de licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2018, XXIX y 219.



Análisis de las tipologías de sentencias en el ámbito del control de constitucionalidad ejercido por la Sala Constitucional Costarricense (enero 2006 - marzo 2016).

Postulantes: Luis Rafael Fernández Mora y Jessica María Jiménez Rodríguez.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Gonzalo Monge Núñez.

Informante: Dr. Haideer Miranda Bonilla.

Lector: Msc. Frank Harbottle Quirós.

Lector: Msc. Alfonso Chacón Mata.

Integrante: Dr. Ricardo Salas Porras.

Fecha de Defensa Pública: Jueves 15 de febrero del 2018.

Palabras Claves: Tipologías, Sentencias, Sala Constitucional, Control de Constitucionalidad, Consultas Judiciales, Consultas Legislativas, Acciones de Inconstitucionalidad.

Abstract:

The thesis analyzes the rulings emitted by the Constitutional Court of Costa Rica between January of 2006 and March of 2016 in order to establish and categorize the use of nontraditional ruling typologies and determine their effects. The analysis is limited to constitutional control processes, such as judicial consultations, parliament consultations and actions of unconstitutionality.

Hallazgos principales:

La justicia constitucional requiere de la existencia de una Constitución total o parcialmente rígida y un mecanismo efectivo que constriña al poder público a respetar lo que en ella se estipula.

Es por medio de la existencia de las cortes constitucionales que se puede hablar de la supremacía de la Constitución como un principio eficaz, por lo que el juez constitucional debe poseer independencia de cualquier poder de la República para poder llevar a cabo su función como contralor de la constitucionalidad de las leyes.

Las jurisdicciones ordinarias se han caracterizado por la emisión de sentencias dentro de la dicotomía clásica de sentencias estimativas y desestimativas la cuales no resultan suficientes para la resolución de las controversias constitucionales.

Luego de un estudio doctrinario fue posible concluir que la Sala Constitucional Costarricense ha implementado y desarrollado de forma continua diferentes tipologías de sentencias, con ello superando la dicotomía clásica asimismo otorgando diferentes soluciones a las controversias constitucionales, las cuales dependerán de la solución a emitir.



Las sentencias constitucionales costarricenses pueden clasificarse de acuerdo con el contenido de lo resuelto en: estimativas simples; parciales o totales, interpretativas, apelativas, sustitutivas y aditivas. Conforme al efecto temporal de la solución en: retroactivas, pro futuro, diferidas.

Referencia bibliográfica:

Fernández Mora, Luis Rafael; Jiménez Rodríguez Jessica María. "Análisis de las tipologías de sentencias en el ámbito del control de constitucionalidad ejercido por la Sala Constitucional Costarricense (enero 2006 - marzo 2016)". Tesis de licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2018. (xi, 356).



La utilización de ingresos estatales como garantía de liquidez para el financiamiento de obras de infraestructura públicas: el caso de la ampliación y de la modernización de la refinería en Moín.

Postulante: Irene Chaves González.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Ronald Hidalgo Cuadra.

Informante: Dr. Erick Solano Coto.

Lector: Dr. Román Solís Zelaya.

Lector: Lic. Oscar Hernández Cedeño.

Integrante: Licda. Rita Maxera Herrera.

Fecha de Defensa Pública: Lunes 19 de febrero de 2018.

Palabras Claves: Financiamiento de proyectos, Project Finance, Alianzas público-privadas, Public-Private Partnerships, garantías públicas, refinería, RECOPE, ingresos estatales, combustible, gasolina, fideicomiso, cuenta escrow.

Abstract:

The purpose of this investigation is focused on verifying the legal feasibility to use RECOPE's public revenue originated from the gasoline sale in the country, to guarantee the liquidity of a public infrastructure project, through the enforcement of commercial figures, as the guarantee trust.

Nonetheless, the legal feasibility is restricted to the verification and occurrence of several conditions. First, the LAFRPP establishes the need to have a regulation that enables the formation of that contract; a provision that serves as a public funds' protection measure. However, the enablement may not be literal but interpreted within the public institution's scope, and their prerogative.

Specifically, even if RECOPE does not have an express rule that authorizes it to enter into public guarantee trusts, it does have the option to expand its facilities to achieve the refinement, transportation, and trade of petroleum and its derivatives. Therefore, once this prerogative is interpreted, it can be concluded that the Institution has a consent to enter into any agreement that may pursue its activities. Under this logic, the PGR has accepted the use of LCA's article 3 as the regulation that permits the public interest's satisfaction.

Also, the application of specific contractual figures must come along with a technical and financial justification that prove the convenience and motives to comply with the public purpose. Hence, the sole legal habilitation is not always sufficient.

The guarantee trust may be used as a tool to complete the project of the refinery's expansion. Using an escrow account in which public revenues



originated from gasoline sale are deposited, is seen as a legal and efficient mechanism that contributes to producing the financial entity's trust of repayment, and these sums are not transferred to any third party, but the Public Administration. Simultaneously, those revenues are also in compliance with the budgetary regulations.

The nature of the revenues under escrow account phase, which only purpose is to serve as a guarantee, also eliminates any confusion of SORESCO's cash flow and the ordinary cash flow of RECOPE, acting under its condition as an operational-leasing user. From a legal point of view, establishing a public guarantee trust that receives sums; in which its trustor and beneficiary are the same entity, finds legal feasibility on the assemble and interpretation of the local regulation, without infringing the rule of law.

Although, there are limits to entering into a trust agreement: i) endorsement when the sum reaches the entity's threshold, ii) it should be a complementary agreement; iii) it shall not delegate public prerogatives to third parties; iv) a government's bank must be the trustee and, v) the trust must observe the cash unit principle.

Hallazgos principales:

Es legalmente posible comprometer los ingresos de RECOPE que resultan de la venta de combustibles en el país, para garantizar la liquidez de un proyecto de infraestructura pública, mediante la utilización de figuras contractuales típicamente mercantiles, como lo es el fideicomiso de garantía.

No obstante, dicha habilitación legal se encuentra constreñida a la comprobación y al acaecimiento de una serie de condiciones. Primero, la LAFRPP dispone la necesidad de contar con una norma habilitante que permita la suscripción de tal contrato; disposición que sirve como medida de protección de los fondos públicos. Empero, no es imprescindible una habilitación literal, mas la existencia de una competencia pública.

Concretamente, si bien RECOPE no cuenta con una norma expresa que la autorice para constituir fideicomisos de garantía públicos, sí tiene la opción de ampliar sus instalaciones con el fin de lograr la refinación, el transporte y la comercialización del petróleo y sus derivados. Entonces, de una interpretación de esta prerrogativa, se concluye que la institución tiene aval para suscribir cualquier contrato, que tenga como objetivo la consecución de propias competencias. Bajo este razonamiento, la PGR ha aceptado la utilización del artículo 3 de la LCA como norma que faculta la satisfacción del fin público.

También, la invocación de figuras contractuales específicas debe acompañarse de justificación técnica y financiera, que acredite la conveniencia y las razones que aseveren una correcta satisfacción del fin público.

El contrato de fideicomiso de garantía puede emplearse con el fin de que sirva como instrumento para la concreción del proyecto de ampliación de



la refinera. La utilizaci3n de una cuenta escrow en la que se consigne tales ingresos, representa un mecanismo legal y eficaz que contribuye a generar confianza en el repago del cr3dito por parte del SPV, sin que dichos montos salgan de la esfera de la Administraci3n P3blica. A la vez, aquellos ingresos sujetos a las instrucciones propias de la cuenta fiduciaria cumplen con los principios que rigen en materia presupuestaria.

La permanencia de los devengos p3blicos en manos de RECOPE en la fase de la cuenta escrow; tambi3n evita una confusi3n del flujo de caja que recibiría SORESCO, y el flujo de caja corriente de RECOPE, en su condici3n de usuario del arrendamiento operativo. Desde un punto de vista legal, la constituci3n de un fideicomiso de garantía p3blica, en el cual ingrese dinero por concepto de la venta de combustible, y cuyo fideicomitente y beneficiario sea el mismo, encuentra asidero en la reuni3n y la interpretaci3n de normas jurídicas; sin que ello vulnere el principio de legalidad.

Sin embargo, existen límites a la suscripci3n del contrato i) el refrendo contralor cuando el monto del contrato alcance cierto límite, tomando en consideraci3n el estrato de la instituci3n, ii) la complementariedad del contrato de un negocio macro, enmarcado dentro de la legalidad de la Administraci3n; iii) la restricci3n de que se deleguen competencias p3blicas o funciones p3blicas; iv) la suscripci3n del contrato con un banco estatal y, v) que el fideicomiso cumpla con el principio de unidad de caja.

Referencia bibliogr3fica.

Chaves Gonz3lez, Irene. La utilizaci3n de ingresos estatales como garantía de liquidez para el financiamiento de obras de infraestructura p3blicas: el caso de la ampliaci3n y de la modernizaci3n de la refinera en Moín. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San Jos3, Costa Rica. 2018. ix y 166.



Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica.

Postulante: José Andrés Cubillo González, B22159.

Resumen:

La discusión alrededor de los mecanismos compulsivos para el pago de la deuda alimentaria es un tema vigente en la Agenda Nacional, reflejado en la creciente incomodidad de distintos sectores de la sociedad, desde los expertos, hasta la opinión pública, pasando por asociaciones que se dedican a presionar al respecto, e incluso discutiéndose en la academia.

Esta preocupación ha resonado en la Asamblea Legislativa, traducándose en dieciséis Proyectos de Ley, que buscan gestionar un cambio en razón de lo métodos resaltados anteriormente.

Por otra parte, las cifras duras, que arrojan las estadísticas, son una luz de la importancia de la temática de ésta investigación. Solo para citar algunas: 1.) Entre 2009 y 2015, la cifra por año, de casos nuevos de pensiones alimentarias osciló entre los 24,996 y los 41,038; 2.) El número de divorcios del 2010 al 2016, anduvo entre los 10,864 y los 13,349; 3.) La tasa de desempleo, para el primer trimestre de 2017, fue de 9,1%.

El punto de partida del presente trabajo final de graduación es la siguiente hipótesis, "Los mecanismos contemplados en el ordenamiento jurídico para el pago forzoso de la obligación alimentaria en Costa Rica, son insuficientes e ineficaces."

Teniendo como norte, el siguiente objetivo general, "Analizar los métodos para el pago forzoso de la obligación alimentaria en Costa Rica de cara a algunos países latinoamericanos, desde el punto de vista normativo".

El abordaje metodológico que se da, es cualitativo, soportado en el método análogo, así como el deductivo e inductivo, para el estudio, análisis y descripción de fuentes legales, doctrinarias y jurisprudenciales atinentes a la materia de interés.

Se hará una conceptualización desde distintos puntos de vista: históriconormativo, doctrinal, jurisprudencial y legal. Para así poder realizar una descripción precisa de diferentes maneras de compeler al pago forzoso de la deuda de alimentos.

Se iniciará con la normativa nacional, para fijar parámetros de comparación, y posteriormente, pasar al estudio de normativa de ciertos países latinoamericanos (El Salvador, Nicaragua, México, Perú, Chile, Argentina y Colombia). Con el fin de identificar la posible aplicación de algunos de sus métodos en la realidad nacional.



El trabajo de campo consiste en la aplicación de entrevistas semiabiertas, a sujetos expertos, en el campo alimenticio, procurando de esta manera un muestreo competente.

Como principales conclusiones se tienen las siguientes: 1.) La tendencia de la región latinoamericana es hacia superar el apremio corporal como medida compulsiva en materia alimentaria; 2.) También en la región, llama la atención la utilización de la restricción migratoria a gestión de parte y no como una medida genérica; 3.) Se nota el esfuerzo legislativo en Costa Rica, sin embargo, no es suficiente; 4.) Existe un desfase de la normativa nacional en relación con la regional; 5.) Lo que lleva a la necesidad de, por un lado, flexibilizar algunos métodos ya existentes, y por otro, efectuar una diversificación de mecanismos, introduciendo los adecuados a la realidad nacional; 6.) Esta modernización normativa debe ser liderada por estudios serios de Derecho, pero que, sin lugar a dudas, involucren otras ciencias sociales afín, como la psicología, sociología, trabajo social y economía, para así, construir alternativas, entendiendo de manera integral la complicada dinámica alimentaria.

Abstract:

The discussion about the mechanisms for the forced payment of the right of support is a current issue on the National Agenda. It's reflected in the growing concern of different social actors, from experts going through public opinion and reaching the political sphere and academic field.

This investigation starts from the following hypothesis, "The forced payment mechanisms contained in Costa Rican acts, are insufficient and ineffective."

It has as general objective, the analysis of the mechanisms of forced payment of the right of support in Costa Rica in contrast with some Latin American countries, from the normative point of view.

The methodological approach is qualitative, supported on the analogous method, and the deductive and inductive method, to analyze and to describe the legal, doctrinal and jurisprudential sources, related to the research topic.

The chapters of this final graduation work; from different points of view will make a conceptual description: historical-normative, jurisprudential and legal. To then make a precise description of different forced mechanisms of payment.

It start with the national acts, to set comparison parameters, and later on start the normative analysis of some Latin American countries (El Salvador, Nicaragua, México, Perú, Argentina y Colombia). In order to identify the possible application of some forced mechanisms in the national environment.



The fieldwork consists of the application of semi-open interview to experts, in the right of support area, thus building a competent sample of the reality.

As main conclusions, it has: 1.) The tendency of the Latin American region is to overcome bodily constraint as a compulsive measure related with the right of support; 2.) Also in the region, the use of the migratory restriction is used only at the request of the interested party, and not like a generic measure; 3.) The legislative effort in Costa Rica is noted, however it is not enough; 4.) There is a lag in the national regulation in relation to the region; 5.) For this it's necessary, to make some already existing methods more flexible and to make a diversification of the mechanisms, introducing those that are more effective in relation with re national reality; 6.) This normative modernization must be lead by interdisciplinary studies, which involves Law, Psychology, Sociology, and Economy: to build an integral solution.